

Despacho Ministerial

Acuerdo No. **03 1 1 - 13**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "[...] El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades";
- Que** según el artículo 344 de la Carta Magna: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";
- Que** el artículo 347 numeral 9 del mismo ordenamiento, entre las responsabilidades del Estado establece la de "[...] Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades";
- Que** el artículo 57, numeral 14, de la Norma Suprema, dentro de los derechos colectivos reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas: "[...] Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje";
- Que** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece que: "[...] El currículo de educación intercultural bilingüe estará conformado por el currículo nacional y el currículo de educación intercultural bilingüe. El currículo de educación intercultural bilingüe fomentará el desarrollo de la interculturalidad a partir de las identidades culturales, aplicando en este proceso las lenguas indígenas, los saberes y prácticas socioculturales, ancestrales, valores, principios, la relación con la Pachamama, de conformidad a cada entorno geográfico, sociocultural y ambiental, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas";
- Que** el inciso tercero del artículo 78 de la LOEI determina que, "[...] La malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se desarrollará en el marco del modelo vigente de éste, en concordancia con el currículo nacional, que necesariamente reflejará el carácter intercultural y plurinacional del Estado";

Despacho Ministerial

- Que** la Sexta Disposición Transitoria de la LOEI en su último inciso establece que “[...] La aplicación del bachillerato general unificado se iniciará durante el año lectivo 2011-2012 para todos los establecimientos educativos a partir del primer curso de bachillerato. Únicamente para los segundos y terceros años de bachillerato en curso al año lectivo 2010 - 2011, los establecimientos deberán coordinar con la Autoridad Educativa Nacional la transición al Bachillerato General Unificado o el mantenimiento del modelo vigente”;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0112 de 31 de agosto de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 15 de septiembre del mismo año, se oficializó el Modelo de Educación Intercultural Bilingüe MOSEIB y su correspondiente currículo para la educación básica (9 niveles), mismo que fue reformado con el Acuerdo No. 410 de 05 de noviembre de 2007;
- Que** con Acuerdo Ministerial No. 242-11 del 05 de julio de 2011 se expidió la normativa para la implementación del nuevo currículo de bachillerato, y en su artículo 6 se autoriza a las instituciones educativas que trabajan en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe a funcionar con una malla curricular que recoja los objetivos básicos comunes, pero con pertinencia cultural y asignaturas apropiadas al contexto y se señala que esta malla curricular específica de alcance nacional deberá ser elaborada por la Autoridad Educativa Nacional; y,
- Que** la Subsecretaría de Calidad Educativa ha trabajado en forma conjunta con la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, la malla curricular del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, instrumento que consta en el Oficio Circular No. 028-SEPDI-2011 de 08 de agosto de 2011, firmado por el Subsecretario de Educación para el Diálogo Intercultural y la Subsecretaría de Calidad Educativa, documento que fuera dirigido a los Directores Provinciales de Educación Intercultural Bilingüe y de Nacionalidades.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales a), c), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Emitir EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (SEIB)

Artículo 1.- Objeto y ámbito.- A través del presente Acuerdo Ministerial se establece el currículo de educación intercultural bilingüe, con las respectivas mallas curriculares y cargas horarias semanales de clases aplicables para los niveles de Educación General Básica y Bachillerato del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

La presente normativa es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 2.- Malla Curricular para Educación General Básica Intercultural Bilingüe (EGBIB).- Para la Educación General Básica (EGB) en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIB), se establece la siguiente malla curricular:

Despacho Ministerial

Asignaturas	Horas semanales de clase por asignatura / Años de Educación General Básica									
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Lengua de la Nacionalidad		10	10	8	8	8	8	5	5	5
Lengua Castellana y Literatura		7	7	6	6	6	6	4	4	4
Matemática y Etnomatemática		6	6	6	6	6	6	6	6	6
Entorno Natural y Social Intercultural		6	6							
Ciencias Naturales y Etnociencia				5	5	5	5	5	5	5
Estudios Sociales y Etnohistoria				4	4	4	4	4	4	4
Educación Estética Intercultural		2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Física Intercultural		2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lengua Extranjera								5	5	5
Optativa		2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35

Artículo 3.- Malla curricular para el Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe (BGUIB).- Para el Bachillerato General Unificado Intercultural Bilingüe (BGUIB) en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIB), se establece la siguiente malla curricular:

Asignaturas del Tronco Común del Bachillerato Intercultural Bilingüe	1º año		2º año		3º año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Física	4	4				
Química	4	4				
Física y Química			4	4		
Biología			4	4		
Historia y Ciencias Sociales	4	4				
Lengua y Literatura	4	4	4	4	4	4
Lengua Extranjera	4	4	4	4	4	4
Lengua y Literatura de la Nacionalidad	4	4	4	4	4	4
Matemática	4	4	4	4	4	4
Emprendimiento y Gestión			2	2	2	2
Desarrollo del Pensamiento Filosófico	2	2				
Educación para la Ciudadanía			2	2		
Educación Artística			2	2		
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Cosmovisión de la Nacionalidad	3	3	3	3		
Total de horas comunes obligatorias	35	35	35	35	20	20
HORAS ADICIONALES AL BACHILLERATO EN CIENCIAS	5	5	5	5	20	20
Total de Horas semanales, Bachillerato en Ciencias	40	40	40	40	40	40
HORAS ADICIONALES AL BACHILLERATO TÉCNICO	10	10	10	10	25	25
Total de Horas semanales, Bachillerato Técnico	45	45	45	45	45	45

Despacho Ministerial

Artículo 4.- Malla curricular para el Bachillerato en Ciencias Intercultural Bilingüe.- Respecto al Bachillerato en Ciencias, se establece la siguiente malla curricular de asignaturas complementarias:

Bachillerato en Ciencias	1° año		2° año		3° año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Anatomía					4	4
Laboratorio de Física, Química y Biología					2	2
Física					4	4
Dibujo Técnico	2	2				
Química			2	2	4	4
Historia y Ciencias Sociales			2	2		
Biología					4	4
Informática Aplicada a la Educación	2	2				
Investigación y Aplicación del Proyecto	1	1	1	1	2	2
Total	5	5	5	5	20	20

Artículo 5.- Figuras Profesionales en Bachillerato Técnico Intercultural Bilingüe.- A partir del año lectivo 2013 – 2014 en régimen Sierra y 2014 – 2015 en régimen Costa, los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIB) ofertarán las Figuras Profesionales (FIP) conforme a las mallas curriculares establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 307-11 del 23 de agosto de 2011.

Hasta la actualización del catálogo nacional de Figuras Profesionales, se establecen adicionalmente las siguientes FIP específicas para el Bachillerato Técnico Intercultural Bilingüe:

BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO FIP: Administración y Manejo de Recursos Naturales	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Dendrología y Dasometría			2	2	5	5
Edafología y Cultivos			2	2	4	4
Recursos Hídricos	4	4				
Agroecología y Desarrollo Sustentable			2	2	4	4
Manejo de Páramos y Bosques	2	2	2	2	4	4
Dibujo Técnico y Topografía	2	2				
Formación y Orientación Laboral FOL					4	4
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP	2	2	2	2	4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO FIP: Agroindustria de los Alimentos	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Procesamiento de Frutas, Hortalizas y Cereales	2	2	2	2	4	4
Procesamiento de Cárnicos	2	2	2	2	4	4

Despacho Ministerial

Procesamiento de Lácteos	2	2	2	2	4	4
Administración y Contabilidad					2	2
Higiene y Seguridad en la Industria Alimentaria	2	2	2	2		
Marketing y Comercialización					3	3
Formación y Orientación Laboral					4	4
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP	2	2	2	2	4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

BACHILLERATO TÉCNICO EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN FIP: Gestión y Desarrollo Comunitario	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Gestión y Organización Comunitaria			4	4	7	7
Derechos Colectivos y Liderazgo	4	4				
Legislación Tributaria y Mercantil			4	4		
Desarrollo Comunitario y Saneamiento Ambiental					6	6
Organización y Gestión de Proyectos					6	6
Recursos Naturales					2	2
Contabilidad	4	4				
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP	2	2	2	2		
Formación y Orientación Laboral					4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL FIP: Electromecánica	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Práctica de la Tecnología: Electricidad Básica	2	2	2	2		
Práctica de la Tecnología: Máquinas Eléctricas e Instalaciones Eléctricas			2	2	4	4
Seguridad y Salud Laboral	2	2				
Dibujo Técnico Aplicado	2	2	2	2		
Mantenimiento de Máquinas					7	7
Soldadura Eléctrica y Autógena			2	2	6	6
Organización del Taller	2	2				
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP	2	2	2	2	4	4
Formación y Orientación Laboral					4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

Despacho Ministerial

BACHILLERATO TÉCNICO ARTÍSTICO FIP: Ebanistería, Tallado y Escultura	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Tecnología de la Madera	4	4				
Modelado y Escultura			4	4	4	4
Ebanistería y Tallado			4	4	6	6
Dibujo Técnico	4	4				
Dibujo Artístico y Pintura					5	5
Historia del Arte					2	2
Seguridad y Salud Laboral	2	2				
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP			2	2	4	4
Formación y Orientación Laboral					4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

BACHILLERATO TÉCNICO ARTÍSTICO FIP: Arte de los Pueblos y Nacionalidades	1er año		2do año		3er año	
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6
Historia del Arte Universal y de Nacionalidades	4	4				
Arte Manual			4	4	5	5
Dibujo y Pintura	2	2				
Arte Escénico y Corporal			2	2	2	2
Arte musical			2	2	4	4
Arte Visual					4	4
Instrumentos Musicales Andinos	2	2				
Marketing y Comercialización					2	2
Investigación y Elaboración del Proyecto de la FIP	2	2	2	2	4	4
Formación y Orientación Laboral					4	4
Formación en Centros de Trabajo (160 horas extra clase)						
TOTAL	10	10	10	10	25	25

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Además de las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo Ministerial, los establecimientos educativos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato se regirán a la normativa establecida en los artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo Ministerial No. 242-11 del 5 de julio de 2011 emitido por esta Cartera de Estado.

Segunda.- Los CECIB de Bachillerato que incrementen en su oferta educativa una nueva Figura Profesional (FIP) de Bachillerato Técnico, de aquellas señaladas en el artículo 5 de este Acuerdo Ministerial, deben contar para el efecto previamente con la autorización de la respectiva Dirección Distrital.

Tercera.- La Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, en coordinación con las Coordinaciones Zonales, Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil, Direcciones Zonales de Educación Intercultural Bilingüe y Equipos

Despacho Ministerial

Técnicos Pedagógicos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, instrumentará y asesorará a las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

Cuarta.- Se encarga a la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, a las Coordinaciones Zonales, a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil y a los Distritos Interculturales y Bilingües, la implementación del currículo de educación intercultural bilingüe para los diferentes niveles del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, según las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial.

Quinta.- Disponer a la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe conjuntamente con la Subsecretaría de Fundamentos Educativos realizar un instructivo para la implementación del proceso que permita viabilizar la construcción de contenidos con pertinencia cultural y lingüística. Tanto el instructivo, como el proceso, deben ser implementados en territorio con el apoyo de los equipos técnicos pedagógicos de las unidades desconcentradas, equipos de las Subsecretarías de: Fundamentos Educativos y Educación Intercultural Bilingüe, y demás actores del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe definidos por estas Subsecretarías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se convalida la aplicación de la malla curricular de Educación General Básica y de Bachillerato General Unificado a partir del año lectivo 2011-2012 en el régimen Sierra - Amazonía y desde el año lectivo 2012-2013 para el régimen Costa.

Segunda.- Los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües (CECIB) que hasta el período lectivo 2012 - 2013 en régimen Sierra y 2013-2014 en régimen Costa manejaron las Figuras Profesionales (FIP) del Bachillerato Técnico Intercultural Bilingüe conforme la Resolución No. 036 de 26 de febrero de 2010 emitida por la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, continuarán con esa malla curricular únicamente en relación a los estudiantes que hubieren iniciado el bachillerato hasta dicho momento y hasta su graduación, luego de lo cual se aplicarán únicamente las figuras profesionales establecidas en este Acuerdo Ministerial.

Tercera.- La Coordinación General de Gestión Estratégica realizará, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, los cambios necesarios para que el Sistema Integral de Gestión Educativa Ecuatoriana (SIGEE) se adapte a lo señalado en el presente Acuerdo.

Cuarta.- Conforme a su realidad territorial, el Currículo establecido en el presente Acuerdo Ministerial se adecuará, para el caso de la Amazonía a través de la "Aplicación del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe en la Amazonía - AMEIBA", respetando las disposiciones contenidas en esta normativa.

Disposición final: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 AGO. 2013
DRR/PCE/LMM/MCC/FHA/BRT/NQS/GIT
Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN